



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016 - MPMC - J/A

Juanjuí, 06 de Mayo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI.

VISTO: El Informe N° 086-2015-G.G.A.-MPMC-J, de fecha 05 de Mayo del 2016, mediante el cual la Gerencia de Gestión Ambiental Ing. Viviana Ruíz Pinedo, solicita autorización para que se formalice la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, precisa que toda persona tiene derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas pueden disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionen de manera natural y armónico;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultar de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico;

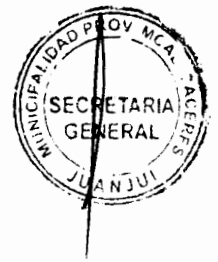
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art 80 inciso 2 numeral 2.1, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es competencia de las municipalidades provinciales “Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio”.

Que la Ley N°, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por D. Ley. N°1065, at. 10° inciso 12, establece como rol de las municipalidades que se debe “implementar progresivamente Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, disponiendo en el tercer párrafo del citado la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades;

Que, el D.S. N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe en el Eje de Política: Gestión integral de la calidad ambiental componente. Residuos sólidos como un lineamiento de política del sector, el Fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal con el objeto de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0400-2015-EF, se aprueba las disposiciones que contienen los procedimientos para el cumplimiento de las metas y





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

la asignación de los recursos que deberán seguir las Municipalidades Provinciales y Distritales del País para acceder a los recursos del Programa de Modernización para el año 2016.

Estando a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero. - APRUEBESE el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, domiciliarios del distrito de Juanjui, al 32% de viviendas durante el año 2016 en el ámbito del distrito.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental, disponer las acciones que corresponda para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Tercero. - Priorizar la sensibilización y/o educación de los pobladores acerca del volumen de los residuos sólidos que generen las consecuencias ambientales del mal manejo desde su gerencia hasta su disposición final.

Artículo Cuarto. - Determinar la ruta de cadena urbana de aplicación de la segregación en la fuente.

Artículo Quinto. - Publicar en el diario oficial de la región San Martín y en el Portal Web Institucional.

Artículo Sexto. - Transcribir el presente decreto a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262

